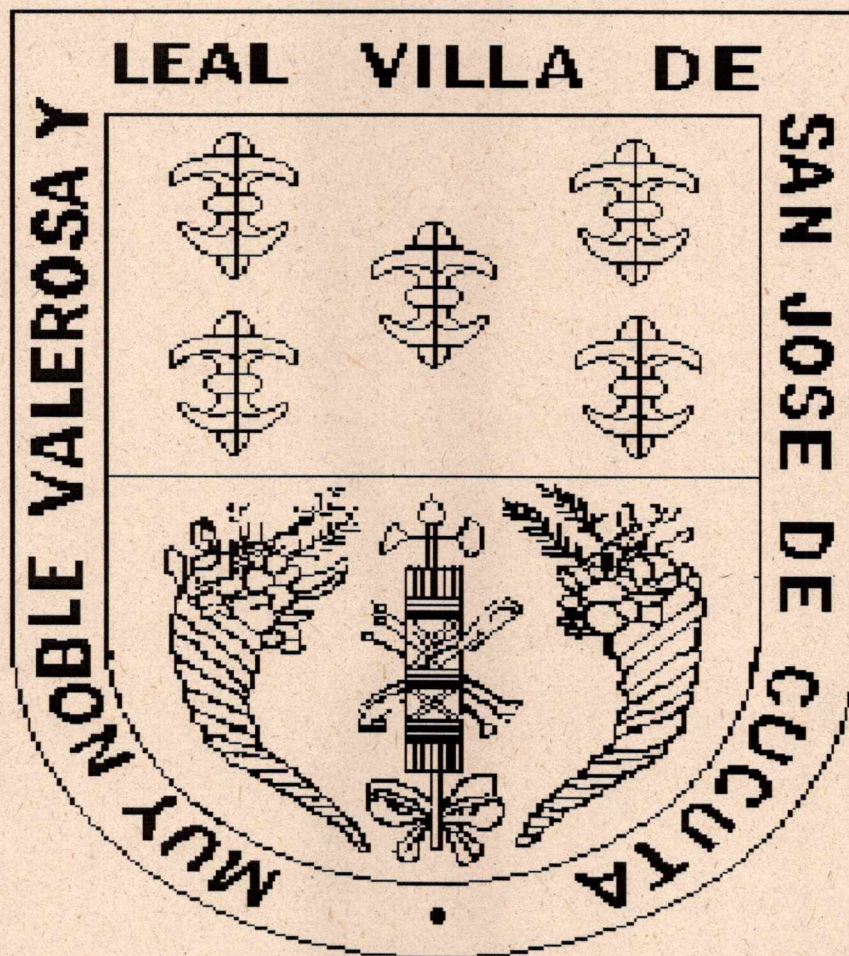


República de Colombia

REGISTRO MUNICIPAL



**Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.**

N.º014

CÚCUTA, 24 DE FEBRERO DEL 2025

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0057 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2025.

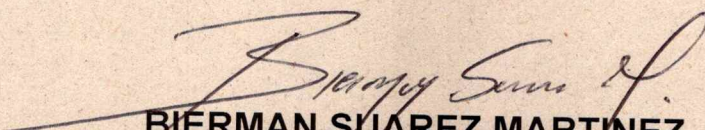
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA CRISIS HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER”

RESOLUCIÓN N°0030 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025.

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS POR EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA FOMCOLOMBIA COMO COFINANCIACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, CÓDIGO MGA REGALIAS BPIMN No. 2024540010141-SGR”

RESOLUCIÓN N°0033 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025.

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA FORMALMENTE LA PLATAFORMA SIEPDOC COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”



BIERMAN SUAREZ MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-014, FEBRERO 24 DE 2025.

ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Secretario Privado del Alcalde (E).

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ
Secretaria General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO.
Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ.
Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ.
Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES.
Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA
Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR.
Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA.
Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR.
Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ.
Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO.
Secretaria de Educación.

WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.
Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

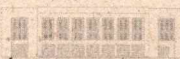
MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA
CAICEDO PINZON VÍCTOR GUILLERMO
CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
CASTELLANO SILVA JEFFERSON
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME
ROLON CONDE JOSE JULIAN
SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO
TORRES HERRERA ALONSO ELISEO
VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO		Version:1
			Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Decreto No: 0057	Fecha: 20 FEB 2025	Página N°:	

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PÚBLICA CON OCASIÓN DE LA CRISIS HUMANITARIA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA NORTE DE SANTANDER"

El Alcalde del municipio de Cúcuta Norte de Santander el uso de sus facultades legales en especial las conferías por la Constitución política en los artículos 209 315 numerales uno y dos de los artículos 356-5758 59 de la ley 15 23/2 1012 y el Decreto 000 70 del 23 de enero de 2025 y Decreto Nro. 0056 del 19 de febrero del 2025

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como "(...) fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la Integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."


Que, el artículo 4 de la Constitución política de Colombia cita: "La Constitución es norma de normas. En todo caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, se aplicarán las disposiciones constitucionales".

Que, la Constitución política de Colombia establecen en el artículo 85 aplicación inmediata los derechos consagrados en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 37 y 40.

Que el artículo 209 de la Carta Política determina que: "(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 315 de la constitución Política numeral 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.*

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" establece en su artículo 2 que; "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres: Por su parte, los habitantes del

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No:	Fecha:	Página N°:

territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades”.

Que, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad la seguridad territorial los derechos e intereses colectivos mejorar la calidad de vida de las poblaciones y comunidades en riesgo y por lo tanto está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro.

Que el artículo tercero establece principios citando al principio de protección entendido como el deber de proteger todos los residentes en Colombia en su vida integridad física mental en sus habitantes en sus derechos colectivos seguridad tranquilidad y la salud Pública y gozar con un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados

Que son objetivos del sistema nacional de gestión de riesgo identificación de escenarios de riesgos priorización para el estudio con mayor detalle de generación de los recursos necesarios para su intervención identificación de los factores de riesgo en amenaza exposición vulnerabilidad así como los factores subyacentes orígenes causas y transformaciones en el análisis evaluación de riesgo incluyendo la estimación dimensionamiento de sus posibles consecuencias

Qué en virtud de dichos objetivos descritos en la ley 1523 del 2012, es un deber de las autoridades realizar acciones de prevención atención recuperación de desastres así como el manejo de emergencias y la reducción de riesgos que puedan ser prevenidos

Que los artículos 2, 13 de la ley 1523 del 2012, se establecen los responsables de la aplicación de la política gestión del riesgo en el Marco de la reducción de riesgos y el manejo desastre de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades territoriales


Que el artículo 37 de la ley en cita señala que las autoridades departamentales distritales y municipales formularán concertarán con sus respectivos consejos de gestión de riesgo un plan de gestión de riesgo desastres y una estrategia para la respuesta de emergencias y su respectiva jurisdicción en armonía con el plan de gestión de riesgo y la estrategia de respuesta nacional

Que el artículo 56 señala los requisitos de la declaratoria de situación de desastre y la clasifica según el impacto y el grado de afectación municipal cuando la de riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un municipio de administración pública municipal el desastre de orden municipal puede presentarse en todo el municipio o en parte sustancial de su territorio rebasando una capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados el parágrafo primero del artículo 56 de la ley referida señala que de igual manera no se haya declarado situación que haya vuelto a la normalidad podrá modificar la calificación que le haya dado la situación de desastres y a las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas

Que el artículo 57 de la ley 1523 del 2012 señala que los gobernadores alcaldes previo concepto favorable del Consejo departamental distrital municipal de gestión de riesgos podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 56 define la calamidad pública como el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicas no intencionales y que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad con la no intencionales de las personas bienes y de la infraestructura de los medios de subsistencia en la prestación de servicios o recursos ambientales causan daños pérdidas humanas materiales e económicas o mentales generando una alteración intensa grave extendida en las condiciones normales de

R

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 0007	Fecha: 20 FEB 2025	Página N°:

funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al distrito municipio departamento ejecutar acciones respuestas de rehabilitación y reconstrucción

Que, El artículo 58 define la calamidad pública como resultado que se desencadena la manifestación de uno o varios eventos naturales antropogénicas no intencionales y que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas de los bienes de infraestructura los medios de subsistencia la prestación de servicios los recursos ambientales causa daños pérdidas humanas materiales e económicas o mentales generando una alteración intensa o grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población en el respectivo territorio que exige al municipio o distrito departamento ejecutar acciones de respuesta rehabilitación y reconstrucción


Que el artículo 59 de la ley 15 23 del 2012 indica que son requisitos esenciales a la declaratoria de calamidad que los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños entre los bienes jurídicos protegidos se cuenta la vida la integridad personal la subsistencia digna la salud la vivienda la familia los bienes patrimoniales esenciales de los derechos fundamentales económicos sociales de las personas los bienes jurídicos de la colectividad las instituciones en peligro que han sufrido daños entre otros bienes jurídicos así protegidos se cuentan un orden público material social económico ambiental la vigencia de instituciones políticas administrativas prestación de servicios públicos esenciales en la integridad de las redes vitales de la infraestructura básica para el dinamismo de la emergencia para las redes desestabilizar el equilibrio existente para generar nuevos riesgos y desastres la tendencia de la emergencia modificarse a agravarse reproducirse otros territorios y poblaciones perpetuar la capacidad incapacidad las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de emergencia en el evento temporal que agregue premura urgencia la necesidad de respuesta a la eminencia de desastre calamidad pública debido al sustento fáctico

Que, el artículo 61 dispone que la declara que declara una situación de desastre calamidad pública y actividades de las estrategias de respuesta la unidad de gestión del riesgo de desastres en la nacional las gobernaciones las alcaldías en lo territorial elaborarán planes de acciones específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

Que los artículos 65 y 66 de la norma citada señala que una vez declarada la situaciones de desastre o calamidad pública se determinará un régimen especial aplicable en materia de contratación de acuerdan a la naturaleza magnitud y efectos de desastre de la calamidad pública por lo que las normas versarán entre otras materias sobre una contratación de listado empréstitos control fiscal recursos adquisiciones apropiación demolición de inmuebles imposición de servidumbre reubicación de asentamiento solución de conflictos moratorios refinanciación de deudas suspensión de los juicios ejecutivos créditos para los afectados incentivos de rehabilitación reconstrucciones desarrollo sostenible administración destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar la normalidad

Que mediante acta el Consejo municipal de gestión de riesgos se pronunció respecto a la situación humanitaria del departamento de Norte Santander situación de afectación de los derechos de los habitantes de la región del Catatumbo y la interrupción acceso y servicios públicos que esta población resulta afectada se le da la palabra al Secretario de Gestión del riesgo quien saluda a los miembros del Consejo municipal saluda a los miembros del Consejo y a los invitados de los organismos de emergencias presenta el respaldo y solidaridad por parte de la unidad ante la situación que se está presentando en el municipio de Norte Santander y manifiesta el interés de ser partícipe de articular en el esfuerzo para brindar un soporte en las dificultades y circunstancias que se están presentando para reivindicar el papel que ha jugado en el sistema frente a la situación de las entidades operativas de manera permanente en los acontecimientos

Se socializa el estado actual de la situación de las del Catatumbo por parte del secretario de Posconflicto líder del equipo y presenta un balance en cifras que se han consolidado en la región del Cata tumbo reportes de cada uno de los municipios que se han visto afectados en forma que ministerio público a través de las

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 0057	Fecha: 20 FEB 2025	Página N°:

personería se encuentra validado y una información con el fin de que haya no haya duplicidad en el organismo actualmente se tiene un registro de 11,699 personas en albergues de los municipios de Ocaña Cúcuta Tibu San Calixto y tarra .

Se cuenta con la intervención de los diferentes secretarios que se encuentra en sesiones Municipal de gestión de riesgos y desastres municipio Ocaña un promedio de personas desplazadas que tienen organismos de socorro y tienen un apoyo por unidad de víctimas y CDF defensa civil de Ocaña Aguachica que tiene declarada la urgencia manifiesta por parte del municipio, los integrantes del Consejo municipal de gestión de riesgos y desastre en cabeza del gobernador encargado para que sean ellos quienes dicten el concepto favorable para declaratoria de calamidad pública que sea se llevar a cabo con ocasión de la activación de los servicios de emergencia funciones que soporta para la atención de las personas que vienen a aglomeran los diferentes puntos de la zona del Cata tubo y además del departamento por eso se ve la necesidad desde el sistema general de riesgos y desastres amparado en la ley 1523 del 2012 en su artículo 58 solicitar el concepto favorable para la declaratoria de la calamidad pública a nivel municipal

El secretario Gestión de riesgo y desastre para solicitar que se inició la problema a la problemática de las primeras acciones sobre el territorio que ha sido lideradas por el municipio coordinando acciones de las fuerzas armadas y los alcaldes del territorio para tal fin se puesto de unificado la gobernación canalizó sus primeras acciones a través de la Secretaría de posconflicto y en coordinación con la unidad nacional de víctimas han habido han venido prestando algunas ayudas apoyando a los territorios en los días que se ha presentado emergencia el sistema nacional de emergencias la Secretaría de gestión de riesgo y desastre y en colaboración con la unidad nacional de gestión de riesgo ha prestado un servicio de coordinación y de operatividad los municipios para atender la necesidades de los territorios y cuerpos de emergencias coordinadores de gestión de riesgo del municipio y departamento y sin embargo han aumentado cifras que han hecho evidente una mayor participación en las medidas del fondo y en esta problemática.


Por lo tanto la Secretaría y la gobernación como líder del Consejo de gestión de riesgos soportaban la respuesta a la unidad de los anteriores eventos que se ha presentado en el municipio solicita el consejo concepto favorable para declarar la calamidad pública por toda la situación que se viene presentando en el Catatumbo tomar medidas para atender a aglomeraciones generadas como consecuencia desplazamiento forzado y esta manera se hace la solicitud al Consejo municipal de gestión de riesgos para declarar la calamidad pública.

El 20 de enero de 2025 mediante Decreto 000-0043 fue declarar una situación especial de orden público por emergencias económica en el departamento de Norte Santander por los hechos humanitarios en la impresión de Catambo.

Que según boletín número dos unificado PMW del 22 de enero de 2025 se evidencia una grave alteración del orden público en la región de Cata del departamento Norte de Santander debido a grupos ilegales GAOR 33 ciencias LN EP L en el que se reportan 40,002 82 desplazados desde departamento y 11,000 699 personas en la situación actual inmediata en términos de suministro agua potable 11,699 personas en adverbios provisión de razones alimentarias diarias elementos de aseo bienestar básicos servicios de salud condiciones dignas de alojamiento

Adicionalmente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la ley 1448 del 2011 con el objetivo de lograr de manera efectiva eficiente y oportuna los fines establecidos en esta ley tan entidades de las distintas instancias del Estado trabajan de manera armónica y descentralizada respetando su autonomía desde esta perspectiva la intervención del sistema general de riesgos y desastres en cuanto al desplazamiento forzado constituye una colaboración armónica con las entidades encargadas de atender las consecuencias del conflicto sin que ello implique una intervención directa sino transversal en dicha problemática ni la exclusión de dichas entidades en la atención de la población desplazada dicho lo anterior se trata que para poder acudir

R

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO DECRETO	Version:1
		Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0057	Fecha: 20 FEB 2025	Página N°:

a mecanismos excepcionales que otorga la ley 1523 del 2012, en su capítulo séptimo artículo 65 al 89 así como para poder recibir apoyo de otra entidad justificando jurídicamente entidad de justificadamente el artículo 60 es necesario que me dé una declaración de calamidad pública por lo tanto se recomienda Acudir a dicho instrumento con el fin de satisfacer urgentemente la demanda en atención humanitaria por parte de las autoridades de gestión de riesgo a nivel nacional y territorial

En sentencia T-347 del 2018 la corte constitucional describió el desplazamiento forzado como una situación de las personas que dejan sus hogares huyen debido a los conflictos de violencia a las persecuciones violaciones de los derechos humanos esta situación se consume cuando una persona se ha visto obligada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su lugar de residencia o su oficio habitual debido a que la vida su integridad física su libertad han hecho vulnerables y corre peligro la existencia de las situaciones causadas por el hombre el conflicto armado interno los disturbios las extensiones internas la generalizada violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias causadas por situaciones que puedan perturbar o perturbe el orden público es una infracción al derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados internos y un crimen de guerra y de humanidad de un delito de alguna designación nacionales.

Que, la crisis humanitaria que se presenta en el municipio de Cúcuta causada por la llegada masiva de población proveniente de la región del Catatumbo, motivó la activación de todas las capacidades Institucionales para su atención.

Que, dentro de la activación de las capacidades de la Alcaldía y la ejecución de acciones para la atención de la población afectada, se superó la capacidad de respuesta Municipal.

Que, desde el marco institucional se reconoce las capacidades y la experiencia del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de desastres en la atención de emergencias y situaciones humanitarias.

Que, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, requiere ser activado para la atención de la coyuntura que se presenta en el Municipio.

Que, se requiere que en el marco de la gestión del riesgo de desastres de desarrollen líneas de intervención que apoyen la repuesta y eviten la generación de nuevos escenarios de riesgo que constituyan una amenaza a la salud pública, seguridad alimentaria, bienestar social y la convivencia.


Que, de acuerdo con el acta reunión de consejo municipal de gestión del riesgo del municipio de Cúcuta, se emite un concepto al Alcalde para decretar calamidad pública.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CALAMIDAD PÚBLICA en el municipio de Cúcuta Norte Santander con ocasión de la crisis humanitaria por el término de seis meses.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 61 de la ley 1523 de 2012 la gobernación elabora un plan de acción específico para atención acompañamiento y atención de las afectaciones derivadas de la calamidad declarada cual será elaborado coordinado con ejecución del Consejo Municipal de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria y los actos que se generen.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso
Decreto No: 0057	Fecha: 20 FEB 2025	Página N°:

ARTÍCULO TERCERO como resultado de la declaratoria de calamidad pública aplicar el régimen especial contemplado en el capítulo 8 de la Ley 1523 del 2012.

ARTÍCULO CUARTO harán parte del presente decreto el acta reunión de Consejo Municipal de gestión de riesgo en informe presentado por el secretario Municipal de gestión de riesgo en reunión y el Consejo de departamento para la gestión de riesgos 23 de enero de 2025 y los informes presentados por el alcalde y los informes del puesto de mando unificado

ARTÍCULO QUINTO presente decreto rige a partir de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta

20 FEB 2025

JARE LEANDRO UGARTE MORA
ALCALDE MUNICIPAL (E)

Revisó. GERMAN ALEXANDER CHÁVEZ RANGEL - Secretario de Gestión del Riesgo
 Revisó. MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO - Jefe Oficina Jurídica
 Revisó: BIERMAN SUAREZ MARTINEZ – Secretario General
 Elaboró. CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO – Asesora Área Jurídica

A



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

RESOLUCION

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

RESOLUCION N°

0030

FECHA

18 FEB 2025

PÁGINA

1 de 4

“POR LA CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS AUTORIZADOS POR EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA “FOMCOLOMBIA” COMO COFINANCIACIÓN AL PROYECTO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”, CÓDIGO MGA REGALIAS BPIN No 2024540010141-SGR”

EL ALCALDE DE CUCUTA del municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, Decreto 0050 del 14 de febrero del 2025 y las demás disposiciones normativas que las complementen modifiquen o adicionen, y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del artículo 30 de la ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.1 .2. del Decreto 1821 de 2020 parágrafo 4 de este decreto, el municipio de San José de Cúcuta tiene incorporado dentro del plan de Desarrollo “Cúcuta, perseverante, segura y productiva 2024-2027” el cual fue aprobado mediante Acuerdo Municipal 017 del 07 de Julio de 2024, el Capítulo independiente “Inversiones con cargo al SGR” en el acápite relacionado con las asignaciones directas dentro del cual se encuentra contenido la iniciativa denominada **“MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”**, Identificado con código **BPIN 2024540010141SGR** para ser financiado con asignaciones directas del SGR.

Que de acuerdo con los requisitos dispuesto en las Orientaciones Transitorias Para la Gestión de Proyectos de Inversión para el Sistema General de Regalías expedido por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el municipio de San José de Cúcuta, presento el proyecto denominado **“Mejoramiento de la infraestructura vial del polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de san José de Cúcuta”** identificado con código **BPIN No 2024540010141SGR**, destinado a la intervención de la Infraestructura vial para la seguridad, la movilidad y el bienestar del municipio de san José de Cúcuta con una inversión de asignaciones directas de recursos de regalías (SGR) por un monto de **SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$7.700.000.000)** cofinanciado con **RECURSOS PROPIOS** por el orden de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (23.300.000.000)**, para un valor total del proyecto de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000)**, para que surtiera los trámites correspondiente para su viabilización, Priorización y Aprobación con la siguiente distribución:

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO		VALOR TOTAL
2024540010141-SGR	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA SECTOR: INFRAESTRUCTURA VIAL		\$ 31.000.000.000
TIPO DE RECURSOS	FUENTES DE FINANCIACION		
S.G.R.	ASIGNACIONES DIRECTAS BIENIO 2023-2024		7.700.000.000
RECURSOS PROPIOS	VALOR TORAL:		23.300.000.000
FUENTE:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$2,743,453,435.00
FUENTE:	1.3.3.2.00.10	R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA	\$307,108,389.45
FUENTE:	1.3.3.3.17	R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS	\$747,541,544.61
FUENTE:	1.2.4.3.03	SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	\$300,000,000.00
FUENTE:	1.2.1.0.00.1	ICLD – LIBRE ASIGNACIÓN	\$5,589,274,794.94
FUENTE:	1.2.3.2.09.1	CONTRIBUCION VALORIZACION 2018	\$13,612,621,836.00
PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICO Y FINANCIERO	DIEZ (10) MESES		



RESOLUCIÓN N°

0030

FECHA

18 FEB 2025

PÁGINA

2 de 4

Que a través de oficio de fecha 30 de octubre de 2024 la Alcaldía de San José de Cúcuta remitió invitación como ejecutor del proyecto identificado con **BPIN: 2024540010141**, documento en el que se establecieron condiciones para la designación como ejecutor, entre estas:

(...)

9. La forma de transferencia de los recursos entre la entidad territorial y FOMCOLOMBIA se efectuarán de la siguiente manera luego de designado el ejecutor a efectos de que las mismas queden estipuladas en los contratos que surjan por la designación; por lo cual deberá comunicarse o certificarse ante el municipio de San José de Cúcuta una vez culminado el proceso de selección en cumplimiento del numeral 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

TRASLADOS DE RECURSOS CON FUENTES DIFERENTES A S.G.R.		VALOR
1ER TRASLADO	ANTICIPO 40%	12.400.000.000
2DO TRASLADO	MES 2	2.725.000.000
3ER TRASLADO	MES 4	2.725.000.000
4TO TRASLADO	MES 6	2.725.000.000
5TO TRASLADO	MES 8	2.725.000.000
TOTAL:		23.300.000.000
AL MOMENTO DE LA DESIGNACION DE EJECUTOR SE HARA LA TRANSFERENCIA AL FONDO, PERO SOLO HACERSE DESEMBOLSOS A FAVOR DEL CONTRATISTA DE OBRA E INTERVENTORIA A PARTIR DEL MES 8 DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	FUENTE DEL (SGR) FONDO MIXTO X (SPGR) MES 8, MES 9 Y MES 10.	7.700.000.000
TOTAL		31.000.000.000

Que, mediante decreto 0436 del 1 de noviembre de 2024, expedido por el Alcalde del municipio de San José de Cúcuta, "POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA, APRUEBA, Y SE DESIGNA UN EJECUTOR PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN No 2024540010141-SGR, FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR), EN EL MARCO DE LA LEY 2056 DE 2020 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1821 DE 2020"; en el artículo primero ordenó **VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR**, el Proyecto de Inversión denominado: "Mejoramiento de la Infraestructura vial del Polígono que componen la zona céntrica del área urbana del municipio de San José de Cúcuta," identificado con código BPIN No **2024540010141-SGR** del banco de proyectos del municipio de San José de Cúcuta por un valor total de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000)**, financiado con recursos provenientes de Sistema General de Regalías - SGR componente Asignaciones Directas y de recursos de otras fuentes presupuestales.

Que, en el artículo segundo y tercero del citado Decreto 0436 del 1 de noviembre de 2024, designó respectivamente como entidad ejecutora del proyecto de inversión al **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA "FOMCOLOMBIA"**, identificada con NIT. No. 901.751.864-7, y como entidad ejecutora del proyecto de inversión asciende a un total de **TREINTA Y UN MIL MILLONES DE PESOS (\$ 31.000.000.000 de los cuales SIETE MIL SETECIENTOS MILLONES (\$7.700.000.000)** corresponden a asignaciones directas de recursos de regalías (SGR) y el valor restante de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$23.300.000.000)**, corresponden a otras fuentes que se encuentran respaldadas en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5643 del 07 de noviembre del 2024 y registro presupuestal No. 00 006574 y 00 006574 de fecha 14 de Diciembre del 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CERTIFICADO DE REGISTRO
PRESUPUESTAL

No. 00 006574 de fecha 14 de Diciembre del 2024



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

RESOLUCION

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

RESOLUCION N°

00301

FECHA

18 FEB 2025

PÁGINA

3 de 4

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
2	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	005643 - nov-07/2024	3,043,453,435.00
Fuente Recurso: 1.2.4.3.03-SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		3,043,453,435.00		
1	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	005643 - nov-07/2024	307,108,389.45
Fuente Recurso: 1.3.3.2.00.10-R.B ICDE PARTICIPACION PARA PLUSVALIA				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		307,108,389.45		
1	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	005643 - nov-07/2024	747,541,544.61
Fuente Recurso: 1.3.3.3.17-R.B TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		747,541,544.61		
1	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	005643 - nov-07/2024	5,589,274,794.94
Fuente Recurso: 1.2.1.0.00.1-ICLD - LIBRE ASIGNACION				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		5,589,274,794.94		
1	2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	005643 - nov-07/2024	13,612,621,836.00
Fuente Recurso: 1.2.3.2.09.1-CONTRIBUCIÓN VALORIZACION 2018				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 54211 - Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		13,612,621,836.00		

REGISTRO PRESUPUESTAL No.

No. 00 006575 de fecha 14 de Diciembre del 2024

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

UNIDAD EJECUTORA	CODIGO	NOMBRE CUENTA	DISPONIBILIDAD	VALOR
R	02.02.02.005.005.01	INFRAESTRUCTURA VIAL ZONA CENTRICA MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	006598 - dic-13/2024	7,700,000,000.00
Fuente Recurso: 00AD-ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR)				
Producto MGA: 2402116 - VÍA URBANA REHABILITADA				
Código BPIN: 2024540010141 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONE LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.				
Producto DANE: 53290 - Otras obras de ingeniería civil				
PROGRAMACION DE PAGOS:				
MES		NETO		
DICIEMBRE		7,700,000,000.00		

Que el municipio e Cúcuta mediante Egreso 0019458 de fecha 20 de Diciembre del 2024, ordeno el giro al ejecutor del proyecto, el FONDO MIXTO el valor que corresponde al contrato de Obra Pública No. **OBR-SLC-003-2024** por la suma de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$11.690.085.764,40)** a la Cuenta de ahorros No. **625-82664-9** del Banco de Occidente a nombre de **PA 319251 UNION TEMPORAL POLIGONO 2024** con NIT 830.054.076-2, constituido para la Administración del Anticipo del contrato N° **68-2024**. (ver certificación anexa).

Que, el municipio de Cúcuta debe girar al fondo Mixto el valor faltante del anticipo que de acuerdo a la comunicación del Fondo Mixto está destinado a cubrir el valor contrato de Interventoría por la suma de **SETECIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$709.914.235,60)** dentro del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.", teniendo en cuenta que para la interventoría no es exigible constituir la Fiducia Publica dada la naturaleza del contrato, por lo tanto su giro se genera a través de la cuenta suministrada por el fondo para el manejo de los recursos cuenta de ahorros oficial Nro. 184900124 Banco Bogotá, denominación **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA REGIONES**, identificado con el Nit 901751864-7

TIPO DE CUENTA	NO. DE CUENTA	DENOMINACION	FECHA DE APERTURA	ESTADO ACTUAL
Ahorros Oficial	184900124	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLIGONO QUE COMPONEN LA ZONA CENTRICA DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	15/11/2024	ACTIVA

Qué, de conformidad con el informe técnico presentado por el FONDO MIXTO, se viabiliza el desembolso de recursos equivalente a segundo Traslado, por la suma (\$2.725.000.000), los cuales deben ser girados al ejecutor proyecto.

Que, el municipio de Cúcuta le corresponde efectuar el tercer traslado de recursos, según el informe presentado por el fondo Mixto se logra determinar un avance de obra superior a lo programado para el mes 4; según lo estipulado en el proyecto de



RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 0030

FECHA

18 FEB 2025

PÁGINA

4 de 4

inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, por lo tanto se viabiliza el desembolso de recursos equivalente a segundo Traslado por la suma (\$2.725.000.000), los cuales deben ser girados al ejecutor proyecto.

Qué; el municipio requiere adelantar el trámite para ordenar la transferencia Traslado autorizado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA**, identificado con NIT. 901 751 864 – 7, del valor correspondiente a los recursos de cofinanciación de las otras fuentes como entidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA," identificado con código BPIN No **2024540010141-SGR**.

Que, con fundamento en lo anterior, El Municipio de San José de Cúcuta;

RESUELVE:

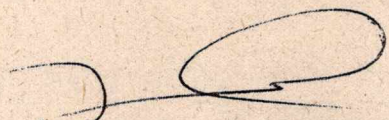
ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL DESEMBOLSO de recursos al **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA**, identificado con NIT. 901 751 864 – 7, del valor correspondiente a los recursos de cofinanciación de las otras fuentes como entidad ejecutora del proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DEL POLÍGONO QUE COMPONEN LA ZONA CÉNTRICA DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA," identificado con código BPIN No **2024540010141-SGR**, a través de transferencia bancaria a la cuenta de ahorros oficial Nro. 184900124 Banco Bogotá, de conformidad al siguiente detalle:

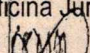
FORMA DE PAGO	VALOR
1ER TRASLADO	709.914.235,60
2DO TRASLADO	2.725.000.000
3ER TRASLADO	2.725.000.000
Total	6.159.914.235,60


ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente Resolución a la dependencia de la Secretaria de Hacienda del Municipio del municipio de San José de Cúcuta con el fin de que se adelanten los procesos presupuestales correspondientes y a la entidad designada como ejecutora **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS REGIONES DE COLOMBIA, FOMCOLOMBIA**, identificado con NIT: 901 751 864 – 7.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y comunicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JARE LEANDRO UGARTE MORA
Alcalde Municipal (E)

Aprobó: Juan Sebastián Ruiz Lara – Secretario de Infraestructura
Reviso Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la oficina Jurídica
Proyectó: Clara Paola Aguilar Barreto – Asesora Jurídica 

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	00331	FECHA	19 FEB 2025	PÁGINA	1 de 3

“POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ADOPTA FORMALMENTE LA PLATAFORMA SIEPDOC COMO SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICO DE ARCHIVO PARA LA ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA-NORTE DE SANTANDER,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 36 de la Ley 2056 de 2006 de 2020, el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.11 del mismo cuerpo normativo y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 594 del 2000 – Ley General de Archivos y el Acuerdo 001 del 2024, define la gestión documental como el conjunto de actividades administrativas y técnicas, tendientes a la planificación, manejo, organización, conformación, digitalización de la documentación producida y recibida por la entidad y entidades externas, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que el artículo 4 de la Ley 594 de 2000, establece que el objeto de los archivos es el de disponer de la documentación organizada, de tal forma que la información institucional sea recuperable para el uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de historia.

Que el artículo 11 y siguientes de la Ley 594 de 2000, señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos y la responsabilidad de la administración pública, la gestión documental y administración de archivos.


Que el artículo 21 de la Ley precitada establece que las entidades de la administración pública y las empresas privadas que cumplen funciones públicas deberán elaborar programas de gestión documental, en cuya aplicación atenderán los principios y procesos archivísticos.

Que el artículo 22 de la misma ley prevé que la gestión de documentos dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la consulta, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

Que mediante directiva presidencial N.004 del 03 de abril del 2002, se establece la “EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia y se indica que los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades.

Que el decreto nacional N.019 del 2012, por el cual “SE DICTAN NORMAS PARA SUPRIMIR O REFORMAR REGULACIONES, PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”, en el artículo 5 establece que las normas de procedimiento administrativo deben ser utilizadas para agilizar las decisiones, Agrega que los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos. Indica que, en tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

Que, en tal virtud, la Alcaldía de San José de Cúcuta en cumplimiento de las normas citadas, del decreto nacional 2578 de 2012 (que establece la utilización de medios electrónicos para los procedimientos administrativos) y conforme a las recomendaciones recibidas del ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN, en cuanto a que es discrecional de la administración pública optar por la sistematización por medio de los gestores documentales y no se obliga a la adopción de alguno en específico, pero indica que debe adoptarse uno que supla las necesidades en cuanto a la gestión, trazabilidad y resguardo de la información.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
Fecha: 16/06/2022					
RESOLUCIÓN N°	00331	FECHA	19 FEB 2025	PÁGINA	2 de 3

Que el decreto N.1080 del 2015 en su artículo N.2.8.2.5.5 determina "PRINCIPIOS DE PROCESOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL" y establece los siguientes principios a). Planeación. La creación de los documentos debe estar precedida del análisis legal, funcional y archivístico que determine la utilidad de estos como evidencia, con miras a facilitar su gestión. El resultado de dicho análisis determinará si debe crearse o no un documento. B). Eficiencia. Las entidades deben producir solamente los documentos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos o los de una función o un proceso. c). Economía, Las entidades deben evaluar en todo momento los costos derivados de la gestión de sus documentos buscando ahorros en los diferentes procesos de la función archivística. d). Control y seguimiento. Señala que las entidades deben asegurar el control y seguimiento de la totalidad de los documentos que produce o recibe en desarrollo de sus actividades, a lo largo de todo el ciclo de vida.

Que el artículo 2.8.2.6.1 de la misma norma señala que "LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEBEN CONTAR CON UN SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL QUE PERMITA" ENTRE OTRAS (...) PRESERVAR LOS DOCUMENTOS Y SUS AGRUPACIONES DOCUMENTALES, EN SERIES Y SUBSERIES, A LARGO PLAZO, INDEPENDIEMENTE DE LOS PROCEDIMIENTOS TECNOLÓGICOS UTILIZADOS PARA SU CREACIÓN".

Que el decreto N.2106 DEL 2019, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS PARA SIMPLIFICAR, SUPRIMIR Y REFORMAR TRÁMITES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS INNECESARIOS EXISTENTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" en su artículo N.16 al establecer la "GESTIÓN DOCUMENTAL ELECTRÓNICA Y PRESERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN", señala que las autoridades que realicen trámites, procesos y procedimientos por medios digitales deberán disponer de sistemas de gestión documental electrónica y de archivo digital, cuyo objetivo es el de establecer el aseguramiento de la conformación de los expedientes electrónicos con características de integridad, disponibilidad y autenticidad de la información. Agrega que la emisión, recepción y gestión de comunicaciones oficiales, a través de los diversos canales electrónicos, deberá asegurar un adecuado tratamiento archivístico y estar debidamente alineado con la gestión documental electrónica y de archivo digital.

Que, conforme a las normas precitadas, la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta soportada en los lineamientos contenidos en las disposiciones específicas y en aras de la sistematización de los procesos y la eficiencia administrativa adquirió previo proceso contractual de mínima cuantía el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL SIEPDOC Y APLICACIONES PARA INFRAESTRUCTURA TIC DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA. En este sentido, el sistema que actualmente se encuentra en funcionamiento denominado SIEPDOC, es utilizado por todas las dependencias, secretarías, subsecretarías, oficinas, inspecciones de policía, comisarías y corregimientos, siendo el canal oficial por donde se conoce, tramita, informar y se da trazabilidad total a los diferentes documentos que se generan internamente y también los documentos externos que se radican de los usuarios, entes de control, corporaciones, entre otros.

Que la actual documentación del proceso o subproceso en la Alcaldía de San José de Cúcuta incluye información esencial que, por su naturaleza, requiere de un sistema de gestión documental robusto, garantizando su adecuada conservación, trazabilidad y disponibilidad en cumplimiento con las normativas vigentes y en armonía con los principios de eficiencia administrativa y acceso a la información pública.


Así mismo, el Acuerdo 001 del 2024, establecido por el Archivo General de la Nación, en su parágrafo 2. La Ventanilla Única deberá contar con personal suficiente y debidamente capacitado y de los medios necesarios, que permitan de manera oportuna y ágil la recepción, radicación y distribución, así como controlar el trámite de las comunicaciones de carácter oficial, mediante servicios de mensajería interna y externa y sistemas de información, que faciliten la atención de las solicitudes presentadas por los ciudadanos y que contribuyan a la observancia plena de los principios que rigen la administración pública.

Con fundamento en lo anterior, el alcalde Municipal de San José de Cúcuta.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN. Se reconoce y adopta formalmente el sistema SIEPDOC como el gestor documental de la Alcaldía de San José de Cúcuta, de uso obligatorio para todas las dependencias que hacen parte de la estructura administrativa vigente y aquellas que se creen posteriormente.

Este sistema se establece como único y oficial para la radicación de comunicaciones o cualquier tipo de solicitud, gestión, conservación documental y preservación de archivos electrónicos y digitales en concordancia con el concepto de archivo total y las políticas de gestión documental aprobadas.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
	Versión: 01			
RESOLUCIÓN N°		FECHA	PÁGINA	
0033		19 FEB 2025	3 de 3	

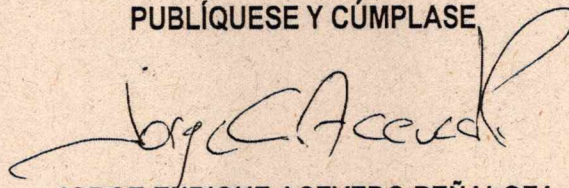
ARTICULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN. La Secretaría General de la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta será la responsable de la administración, regulación y control del sistema SIEPDOC, siendo la única dependencia facultada para su reconocimiento y modificación.

Cualquier sistema adicional que la entidad deba implementar en atención a normativas de orden nacional deberá articularse con el sistema institucional SIEPDOC, garantizando la integración y compatibilidad con la gestión documental existente.

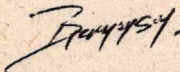
ARTÍCULO TERCERO: SUPERVISIÓN Y MONITOREO. Se designa a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) de la Alcaldía de San José de Cúcuta como la encargada de supervisar y monitorear técnicamente el SIEPDOC, garantizando su correcto funcionamiento, seguridad e integración con otros sistemas de información de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

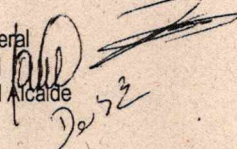
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

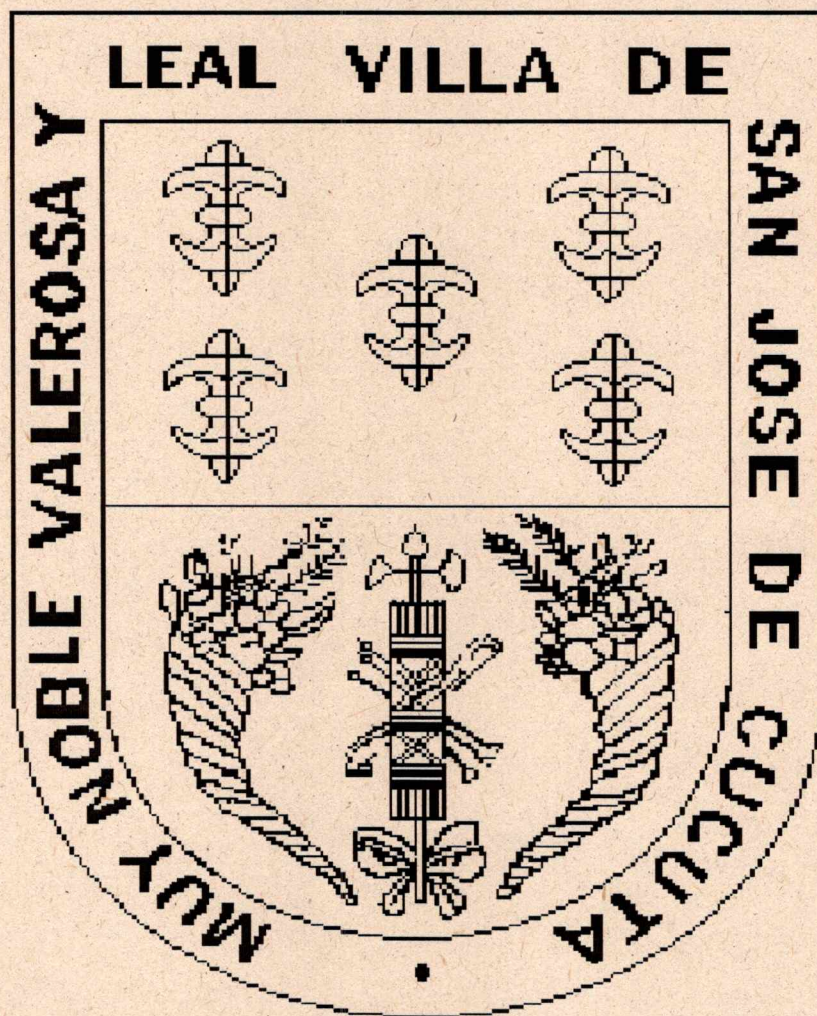


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde Municipal



Proyectó: Juan Carlos Ibarra Álvarez – Contratista Secretaría General
 Revisó: Clara Paola Aguilar – Asesora Jurídica Secretaría General
 Revisó: Deivi Francisco Berrera Rodríguez – Asesor Despacho del Alcalde
 Aprobó: Miguel Eduardo Becerra Navarro - Jefe de Oficina TIC





República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta